

¿LOS SUBAGENTES MUNICIPALES DEBEN RECIBIR UNA REMUNERACIÓN POR SU ENCARGO?

ACTORES:

SUBAGENTES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VERACRUZ.



AUTORIDAD RESPONSABLE:

AYUNTAMIENTO DE JUAN RODRÍGUEZ, VERACRUZ.



PRETENSIÓN DE LOS ACTORES:

Que el Ayuntamiento responsable les reconozca el pago de remuneración en su calidad de Suabgentes Municipales de diversas localidades, pertenecientes al Municipio de Juan Rodríguez Clara, Veracruz, así como el pago de las remuneraciones correspondientes al 2018 y que el Ayuntamiento responsable los incorpore en su plantilla laboral.



ESTUDIO

- El Tribunal Electoral determinó que en términos de lo estipulado por los artículos 127 de la Constitución Federal y 82 de la Constitución Local, los actores tienen derecho a recibir una remuneración, en tanto los referidos mandatos constitucionales reconocen que todo servidor público recibirá una remuneración irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, misma que se fijará en los presupuestos de egresos.
- Lo anterior, se traduce en una inconstitucionalidad por omisión legislativa, por parte del legislador veracruzano, que ha provocado las indebidas omisiones de que los Ayuntamientos del reconocimiento de tal derecho.

SE RESOLVIÓ:

Se ordenó al Ayuntamiento responsable para que modificara el presupuesto de egresos 2019 y fijara las remuneraciones que correspondieran a los actores y se vinculó al Congreso del Estado, para que, conforme a sus atribuciones, una vez que reciba la modificación al presupuesto de egresos que emita el referido Ayuntamiento se pronuncie, y para que, en el ámbito de sus atribuciones, legisle para que se contemple el derecho de los Subagentes Municipales de recibir una remuneración y los incluya en su planilla laboral.

